



C I R C U L A R CSJATC24-95

Fecha: 11 de julio de 2024

Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *“PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y OTROS.”*

De manera atenta, se remiten los documentos detallados a continuación, referentes a información de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia y otros, emitidas por diferentes despachos judiciales del país.

Código de Registro	Institución	Descripción	
EXTCSJAT24-4443 LIQUIDACION PATRIMONIAL Y REGIMEN DE INSOLVENCIA	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	COMUNICACIÓN APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. RADICADO 2022-710 DEUDOR CRISTIAN CAMILO ROJAS RONDON, CC 1.105.784.740	
26/06/2024			
	JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER	CLASE DE PROCESO DEUDOR ASUNTO RADICADO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL HUGO ANDRES CHAPARRO LEMUS OFICIO COMUNICA 680014003022-2024-00397-00.
	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA-SANTANDER	PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: MARÍA TERESA ALARCÓN DE ESCOBAR C.C. 63.293.411 ACREEDORES: ALCALDÍA FLORIDABLANCA NIT 890.205.176-8 RAÚL SANTOS MARTÍNEZ EDUARD GARCÍA REINA JESSICA TATIANA ALARCÓN MONTOYA YASMÍN MORENO MORA LUZ MARINA ALARCÓN REINA	

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia





		CREDIVALORES NIT 805.025.964 CREZCAMOS NIT 900.515759-7 MARÍA LUCÍA DÍAZ QUIÑONEZ ANA BRICEIDA PAEZ ROLÓN
	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	REF PROCESO. LIQUIDATORIO – INSOLVENCIA RADICACIÓN. 680014003018- 2024-0316-00 INSOLVENTE: JORGE ALBERTO ARCINIEGAS LOPEZ cc No. 13.537.229
	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	REF PROCESO. LIQUIDATORIO – INSOLVENCIA RADICACIÓN. 680014003018-2024-0168-00 INSOLVENTE: SILVIA CRISTINA GARCES RONDON cc No. 37.745.568

Se precisa que esta Circular se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

Cordialmente


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidente

OLRD/jmb